Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 18 de junio de 2021

A LA : Señora:
JOHANNA MARCELA CABARCAS RODRIGUEZ
CC. 1.128.060.621
EC. COMERCIALIZADORA JESJHO
Dirección: EL Prado Calle 2 San Carlos # 22 - 122
Teléfonos: 311 672 5058
Correo: c.jesjho@gmail.com
Cartagena – Bolívar

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 145-GINRED1-2021.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0943-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de Diciembre de 2020 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada la señora **JOHANNA MARCELA CABARCAS RODRIGUEZ.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **128-GINRED1-2021**, cuyo objeto consiste en: ***"SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MUESTRAS EN MATRICES AMBIENTALES MARINAS Y/O ESTUARINAS, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS PRUEBAS INTER-LABORATORIOS, Y EVALUAR EL DESEMPEÑO ANALÍTICO, COMO PARTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE ALGUNOS DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO QUE SE COMPROMETAN EN EL LOGRO DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE DIMAR SEDE PACÍFICO BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC-ISO/IEC 17025:2017.",*** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 11 de junio de 2021 a las 10:30 horas.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	JOHANNA MARCELA CABARCAS RODRIGUEZ
Nit o CC	CC. 1.128.060.621
Régimen de Ventas	No responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Natural
Domicilio	EL Prado Calle 2 San Carlos # 22 - 122
Telefono/Fax	311 672 5058
E- mail	c.jesjho@gmail.com
Ciudad	Cartagena – Bolívar
Banco	SCOTIABANK COLPATRIA
No. de Cuenta	1006022525

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Nombre del Titular	JOHANNA MARCELA CABARCAS RODRIGUEZ
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Certificado de Disponibilidad	No. 9421 de Fecha 22 de Enero de 2021
Imputación Presupuestal	RUBRO A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($52.000.000)** incluido todas las erogaciones a las que haya lugar. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los Servicios a Contratar deberán Prestarse en el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico en Tumaco, Nariño, Vía al Morro – Barrio 20 de Julio. No obstante, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del Contrato, si el Contratista debe Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - DIMAR no asumirá los viáticos.
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** a) El CONTRATISTA, tendrá la obligación de ser el enlace entre QUASIMEME, realizar el respectivo y seguimiento durante el envío de las muestras interlaboratorios al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico en un tiempo no mayor a dos días una vez lleguen al País; con el fin de que los analitos de interés no se alteren por condiciones ambientales; asumiendo todos los costos que por ello se genere. b) El CONTRATISTA gestionará oportunamente los trámites y realizará el pago respectivo en moneda extranjera (Euros) de la inscripción realizada para el año 2021 ante Quasimeme por el Jefe del Laboratorio del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, incluido todo costo adicional, relacionado con manejo de carga, transporte e impuestos aduaneros, pago del

transporte nacional, entre otros que puedan generarse; para la participación efectiva en estudios del desempeño del laboratorio en el año 2021, dentro de los Rounds 2021.1 y 2021.2, en Siete (07) Grupos de ensayos; un (01) Material de Referencia Certificado en HAP's en sedimentos, y un (01) Material de Referencia Certificado en HAP's en Biota; así:

- Nutrientes en Agua de Mar - AQ-1.
- Nutrientes en Aguas estuarinas y de baja salinidad -AQ-2
- Metales Traza en sedimentos - MS-1
- Clorofila a en Agua de Mar -AQ11.
- DOC en agua de mar - AQ-14
- Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Biota -BT-4
- Material de Referencia Certificado de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Biota- BT4

c) El CONTRATISTA realizará la Inscripción, pago y suministro de pruebas interlaboratorio relativas a ensayos de conductividad, salinidad, pH y sólidos suspendidos totales en agua de mar, ante una organización acreditada en la norma ISO17043.

d) El CONTRATISTA realizará la Inscripción y pago de pruebas fisicoquímicas (pH, fosfatos, conductividad, turbiedad, nitratos, entre otros y microbiológicas (Escherichia coli y Coliformes totales) ante el Programa Interlaboratorio del Control de Calidad de Agua Potable-PICCAP ante el Instituto Nacional de Salud, con sede en Bogotá Colombia.

e) El CONTRATISTA realizará la Inscripción y pago a Pruebas Interlaboratorio ante un Programa Interlaboratorio Acreditado en la norma ISO17043, para las pruebas microbiológicas en agua de mar, tendientes a la determinación de Escherichia coli, Enterococcus y Coliformes totales).

f) Así mismo el CONTRATISTA se encargará de la entrega respectiva de las diferentes muestras al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, asumiendo todos los costos que por ello se generen.

Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución por el termino de 4 meses. NOTA 1: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

	b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a INRED1. No obstante, INRED1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima – GINRED1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuesta a título de sanción **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED1 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora **PD08 CINDY BIBIANA ALBÁN ILLERA,** Analista del Laboratorio de Química del CCCP, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

	Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la eejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 128-GINRED1-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró Julieth A. Arias
CPS Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Albeiro de Jesús Carmona Manjarres
Jefe de Logística GINRED1

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR OFERTADO
1	Servicio de operador logístico para la adquisición ante la inscripción realizada para el año 2021 ante Quasimeme por el Jefe del Laboratorio del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, pago y envío a las instalaciones del CCCP en Tumaco-Nariño, de muestras para el desarrollo de Pruebas Interlaboratorio concernientes a Nutrientes en aguas de mar y estuarinas, Clorofila-a, DOC, HAP's en sedimentos y Biota, con QUASIMEME – Wageningen, Holanda para el año 2021, dentro de los rounds 2021.1 y 2021.2, en Seis (06) grupos de ensayos; y un (01) Material de Referencia Certificado en HAP en Biota (Baja concentración). Adicionalmente, se incluyen unas muestras para realización de Interlaboratorio de ensayos fisicoquímicos (pH, fosfatos, conductividad, turbiedad, entre otros) en agua de mar y microbiológicos (Escherichia coli y Coliformes totales en agua potable, Escherichia coli, Enterococcus y Coliformes totales en agua de mar). La contratación, comprende: A) -Nutrientes en Agua de Mar - AQ-1. - Nutrientes en Aguas estuarinas - AQ-2 - Metales Traza en sedimentos - MS-1 - Clorofila a en Agua de Mar -AQ11. - DOC en agua de mar - AQ-14 - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Biota - BT-4 - Material de Referencia Certificado de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Biota - BT- 4 (Round 2020.2 Baja concentración). B) Inscripción, pago y suministro de pruebas interlaboratorio relativas a conductividad, salinidad, pH y sólidos suspendidos totales en agua de mar ante una organización esté acreditada en la norma ISO17043. C) Inscripción, pago y suministro de Pruebas Interlaboratorio ante el Programa Interlaboratorio del Control de Calidad de Agua Potable-PICCAP - con el Instituto Nacional de Salud, en Bogotá, Colombia, para ensayos fisicoquímicos (pH, fosfatos, conductividad, turbiedad, nitratos, entre otros); y microbiológicos (Filtración por membrana: Escherichia coli y Coliformes totales). D) - Inscripción, pago y suministro de Pruebas Interlaboratorio ante un Programa Interlaboratorio Acreditado en la norma ISO17043 para las pruebas microbiológicas en agua de mar, tendientes a la determinación de Escherichia coli, Enterococcus y Coliformes totales); bajo los siguientes métodos.	1	$ 52.000.000

	- Filtración por membrana: E. coli, coliformes totales y Enterococcus intestinales. - Numero Mas Probable: E. coli y Coliformes totales. E) Compra y suministro de un material de Referencia certificado (MRC) de Cloruro de Potasio (KCl) con una pureza mayor al 99.998% declarada su respectiva incertidumbre y acorde con la ISO/ 17034. Todas las muestras deben entregarse, en las instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico ubicado en Tumaco-Nariño en un tiempo no mayo a cinco días, correctamente protegidas y conservadas; con el fin de garantizar la integridad de las muestras; cubriendo todos los costos de manejo, aduanas, transporte. entre otros. Para las muestras adquiridas en el exterior una vez ingresadas a Colombia, el mismo día llegada, el Contratista realizará la recepción y deberá mantener la cadena de frío de las mismas (refrigeración a una temperatura de ocho (8 °C) grados Celsius). El envío de las muestras a nivel nacional debe realizarse a través de transporte aéreo, y manejarse en la modalidad de entrega aeropuerto-aeropuerto, para su entrega inmediata al CCCP.		

ITEM	GARANTÍA TÉCNICA:
01	El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 3 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró
CPS Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Albeiro de Jesús Carmona Manjarres
Jefe de Logística GINRED1